

Bogotá, septiembre 15 de 2022

FCM-S-2022-008313-DE-100

Señores
COMISION SEXTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República
Ciudad.



Contraseña: kt8nINTYBw

Referencia: Observaciones al Proyecto de Ley 137 de 2022 Cámara "*Por medio del cual se modifica el artículo 43 de la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones*".

Respetados Representantes,

Los secretarios de Tránsito del país representados por el Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, los alcaldes y alcaldesas del país representados en la Federación Colombiana de Municipios, realizan observaciones y proposiciones, de vital importancia para contribuir con la iniciativa.

La iniciativa pretende eliminar del diseño de la placa única nacional para los vehículos automotores, el nombre del municipio o distrito donde se matriculó el vehículo, para evitar la discriminación contra los propietarios de los vehículos automotores que, señala, ocurre en el mercado al momento de vender, reflejada en un menor precio por causa de la ciudad de matrícula. Establece que también "se busca evitar el menor recaudo tributario que sufren los municipios y distritos por causa de este fenómeno del mercado".

A fin de que la puesta en marcha de la iniciativa, no se entienda como un cambio de destinatario en los recursos que se generan por derechos de tránsito, que pueda perjudicar a los municipios, se debe tener en cuenta que la ley 1005 de 2006, establece en su artículo 15, (modificado por el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020), la competencia para fijar y determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito, señalando en el artículo 17 que:

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

“Son sujetos activos beneficiarios de la tarifa de que trata el artículo anterior el organismo de tránsito correspondiente y el Ministerio de Transporte, en el porcentaje señalado derivado de la facultad de asignar series, códigos y rangos de la licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional”.

Así las cosas, al eliminar de la placa el nombre del municipio o Distrito donde se matriculó el vehículo, puede creerse de manera errónea que, el pago de los derechos de tránsito, ya no se harán a favor de dicho organismo de tránsito, representando ello un gran perjuicio para el mismo.

Conforme a lo anterior se propone adicionar un inciso al parágrafo 1 del artículo 2 de la iniciativa, aclarando que el pago de los derechos de tránsito, continuará como actualmente se encuentra previsto, para lo cual se propone el siguiente texto:

PROPOSICIÓN

Adicionar al parágrafo 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley 137 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 43 de la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones” el siguiente inciso, quedando el artículo de la siguiente forma:

Artículo 2°. Adiciónese un parágrafo al artículo 43 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 43. Diseño y elaboración. Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega. Así mismo, el Ministerio de Transporte reglamentará lo referente a la placa que deberán tener los vehículos que ingresen en el país por programas especiales o por importación temporal.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, El Ministerio de Transporte deberá modificar el diseño, las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, eliminando del diseño de las placas el nombre del municipio o distrito donde se matriculó el vehículo automotor.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

Lo anterior, sin perjuicio del pago de los derechos de tránsito y demás emolumentos, que se originen a favor del Organismo de Tránsito donde se matriculó del vehículo.

Esperamos, apreciados Representantes, que la anterior observación sea tenida en cuenta y los exhortamos a incluirla en el articulado del proyecto.

Atentamente;



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Proyectó: Gladys Alicia Dimaté Jiménez – Asesora Externa
Revisó: Sandra Milena Tapias Mena/ Directora Simit
Carolina Londoño Giraldo / Secretaria Privada-Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo-Director Ejecutivo



SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



